



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Dra. MÓNICA LONDOÑO FORERO  
E.S.D

<b>Radicación:</b>	76001-33-33-008-2024-00127-00
<b>Medio de control:</b>	Reparación directa
<b>Demandante:</b>	Yulieth Andrea Romero Mosquera y otros
<b>Demandado:</b>	Distrito de Santiago de Cali
<b>Acto procesal:</b>	Llamamiento en garantía

Respetuoso saludo,

CAROLINA OCAMPO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.617.507 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderada del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI conforme al poder otorgado que anexo, procedo dentro del término del traslado de la demanda, a LLAMAR EN GARANTÍA a la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT. 891.700.037-9 representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 o quien haga sus veces, y a las siguientes compañías que figuran como COASEGURADORAS en la póliza:

- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**<sup>1</sup>, identificada con NIT No. 860037707-9, representada legalmente por Diego Fernando Reyes Borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284529 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 local 1 Bogotá D.C.;
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con NIT. 860.524.654-6 representada legalmente Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la calle 100 No. 9 A -45 P 12, Bogotá D.C.;
- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. 860026518-6, representada legalmente por Fabio Cabral Da Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 7.325.379 o quien haga sus veces, con domicilio principal en la CRA. 7 NRO. 71 - 21 Torre. B Piso 7, Bogotá D.C.;

Lo anterior, atendiendo a que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es tomador y beneficiario de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507223000670** con vigencia **desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023.**

El llamamiento en garantía se realiza en virtud de la demanda presentada por la señora **YULIETH ANDREA ROMERO MOSQUERA Y OTROS**, que fue interpuesta con el fin de obtener la declaratoria de responsabilidad administrativa del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente ocurrido el **26 de marzo de 2023** en el cual resultó lesionada la demandante.

<sup>1</sup> Antes conocida como AIG Seguros Colombia S.A.



## **I. PRETENSIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Se llama en garantía a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con NIT. 860.524.654-6 representada legalmente Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694, con domicilio principal en la CI 100 No. 9 A -45 P 12 de Bogotá D.C. y a las compañías coaseguradoras previamente descritas: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y HDI SEGUROS S.A.; para que a través de su respectivo representante legal, se hagan parte en el proceso y sean condenadas a reintegrar al **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** el valor ordenado a pagar en caso de una eventual condena en la presente demanda, previa la estricta comprobación de la veracidad de los hechos y las pruebas, la declaración legítima y argumentada de la responsabilidad civil extracontractual y la participación de mi representada en la producción del hecho dañino.

Lo anterior con base en la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507223000670** con vigencia desde el **01 de marzo de 2023** hasta el **16 de noviembre de 2023**, interregno dentro del cual ocurrieron los hechos materia de litigio.

## **II. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

**PRIMERO:** En su despacho se tramita demanda de primera instancia contra el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, radicada bajo el número 76001-33-33-008-2024-00127-00 presentada por la señora **YULIETH ANDREA ROMERO MOSQUERA Y OTROS**, en la cual se pretende la declaratoria de responsabilidad administrativa del ente territorial por los presuntos perjuicios sufridos en un accidente supuestamente ocurrido el **26 de marzo de 2023** en el cual resultó lesionada la demandante.

**SEGUNDO:** La demandante pretende que se condene al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI a reparar los supuestos perjuicios inmateriales, presuntamente causados por una falla del servicio al no preservar el estado de las vías

**TERCERO:** El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI contrató la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507223000670**, vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos materia de litigio; razón por la cual, se llama en garantía a la aseguradora y a sus coaseguradoras para que respondan ante una eventual condena en los porcentajes pactados.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Al presente asunto le son aplicables los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 64, 65, 66, 67 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2344 del Código Civil,

## **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito se tengan como pruebas las siguientes, con el fin de soportar los hechos y pretensiones del llamamiento aquí expuestos:



- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507223000670, vigente para la fecha de los hechos, que ampara el riesgo materia de litigio, contratada con **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**
- Copias de los certificados de existencia y representación legal de las compañías: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- El proceso mismo, con todos aquellos documentos aportados con la demanda y la contestación, que se pueden consultar en el aplicativo SAMAI.

#### V. NOTIFICACIONES

- EI DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI las recibirá en el correo: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. al correo: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: [notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. al correo: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: [notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)

Cordialmente,

CAROLINA OCAMPO FRANCO

T.P No. 206.061 del C.S.J

Apoderada Distrito Especial de Santiago de Cali

[carolina.ocampo.fr@gmail.com](mailto:carolina.ocampo.fr@gmail.com)

(Con copia a todos los sujetos procesales)